



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 083-2012-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en novena sesión Extraordinaria de fecha ocho de mayo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Que**, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”.

**Que**, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa las atribuciones del Consejo Regional y en el mismo sentido, el artículo 16°, de la precitada norma precisa los derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, y dentro de ellas: “Asistir a las sesiones del Consejo Regional y comisiones correspondientes con derecho a voz y voto”.

**Que**, igualmente el artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobada por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, señala en su literal o) que “Los Consejeros Regionales tienen derecho a permiso, se concederá por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados, la que deberá ser otorgada por el Consejo Regional, deberá ser solicitada por el Consejero con cuarenta y ocho (48) horas de antelación”.

**Que**, mediante el Oficio N° 051-2012-GR.CUSCO-CRC/CRC, el Consejero Regional de Cusco por la provincia de Canas, Lic. Valerio Pacuala Huilca, solicita formalmente dispensa de asistencia a la novena Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el 08 de mayo del año 2012, sustentando la misma por motivos de fuerza mayor, teniendo que realizar un viaje de urgencia a la provincia de Canas de la región de Cusco; documento y solicitud que ha sido puesta a consideración al Pleno del Consejo Regional de Cusco, conforme así lo dispone el propio Reglamento Interno de Organización y Funciones.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

**ACUERDA:**

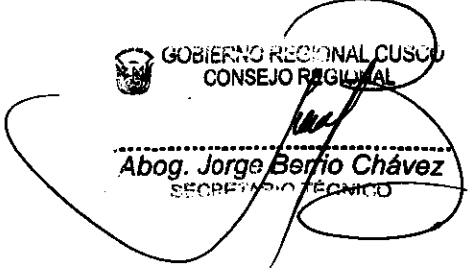
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el otorgamiento de dispensa de participar en la novena Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 08 de mayo del 2012, al Consejero Regional de Cusco por la provincia de Canas, **Lic. Valerio Pacuala Huilca**, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Lic. Juan Pablo Luna  
CONSEJERO DEL CUSCO - PERIODO 2012  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Jorge Berrio Chávez  
SECRETARIO TÉCNICO